## RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte de junio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 27/04/2021, se inadmitió la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderado judicial por BRAHYAN CAMILO GODOY SANCHEZ, Vs. RADIO AEROTAXIS NEIVA S.A.S. Y OTRO se requirió a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días subsanara la misma, acorde a lo normado en el Art. 25 del C.P.T. y éste culminó en silencio, se RECHAZA la misma por no haber sido subsanada en oportunidad.

En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

Notifíquese

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAGA

\ \} \/ Jue

Rad. 2023-00159